



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 210

Lunes 21 de Septiembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

Por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación, en expediente que se instruye por supuesta falta de defraudación a la Renta de Aduanas, contra doña Concepción Pérez González, vecina de Madrid, y desconocida, se ha dictado el siguiente fallo:

«Considerando que es indudable la falta de defraudación cometida por la inculpada a la Renta de Aduanas, al circular con el café aprehendido sin documentación legal alguna, la Junta, en su virtud y por unanimidad, acuerda el siguiente fallo: Primero. Que los hechos denunciados y sometidos al conocimiento de la Junta, constituyen la falta de defraudación a la Renta de Aduanas que define el artículo 8.º, en relación con el 12, de la vigente ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929. — Segundo. Que es declarada responsable, en concepto de autora, doña Concepción Pérez González, vecina de Madrid, apreciándose las circunstancias atenuantes 3.ª y 6.ª de dicho texto legal. — Tercero. Que teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de responsabilidad apreciadas, procede imponer y se impone a la citada responsable, la multa que determina el artículo 53 de la Ley en su grado mínimo, o sea, el triple del valor de los derechos defraudados por los 5'800 kilos de café intervenidos, y siendo éstos el de 228,78 pesetas y por haber estimado la Junta que procedía el café aprehendido de racionamientos, y, por lo tanto, haber satisfecho los derechos arancelarios, se procede a la rectificación de la liquidación, aplicando la segunda columna, ya que no existía de-

fraudación para el Tesoro y si una falta por circulación sin guía, la cantidad resultante como penalidad es la de 228,80 pesetas que la interesada habrá de ingresar en el Tesoro, dentro del plazo de quince días, contados del siguiente al de la notificación del presente fallo, más la aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para casos de insolvencia. — Cuarto. Que la Junta declara haber lugar a la concesión de premio al aprehensor.»

Lo que se participa a la interesada por medio de la presente notificación, al propio tiempo se la hace saber que dicho fallo es firme en vía gubernativa, porque solamente cabe interponer recurso contra el mismo ante el Tribunal de lo contencioso administrativo provincial, dentro de los tres meses siguientes al de esta notificación, o bien solicitar la condonación de la multa impuesta, en el de quince días, previa renuncia expresa a utilizar toda clase de recursos, incluso el contencioso administrativo.

Asimismo, se hace saber la obligación de satisfacer el importe de la multa impuesta, en el plazo de quince días, contados del siguiente al de la notificación, pues de no verificarlo así, se procederá a hacerla efectiva por medio del procedimiento de apremio y aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para casos de insolvencia.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1942.
El secretario, Celedonio Arrieta Remiro.
V.º B.º: El delegado de Hacienda, por suplencia, Mariano Ibarra.

2.725

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Diligencia.—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que hoy día de la fecha no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial por falta de número de señores diputados; habiendo asistido el señor presidente y el vocal señor Fuentes; ordenando el señor presidente que se

celebre en segunda convocatoria el 24 de los corrientes, a las doce horas.

Valladolid, 21 de Agosto de 1942.

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 24 de Agosto de 1942

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el vicepresidente, señor Rodríguez Monsalve, y los vocales gestores, señores Fuentes Carnicer y Martín Sanz; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior y la diligencia fecha 21 de los corrientes.

Aprobar los decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 14, 17, 18, 19 y 21; para ingresos en la Residencia, en los días 18 y 20; para salida de un asilado de dicho Establecimiento, en el día 18; y para entrega de la cartilla de ahorros al ex-asilado de la Residencia, Francisco Pastor, en el día 19 de los corrientes.

Quedar enterada de que con fecha 13 del actual, ingresó en el Hospital, como enfermo el enfermero del mismo Establecimiento, don Miguel Sebastián.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Aquilino Rodríguez; y de que han causado baja en dicho Establecimiento cuatro enfermos, y unir estas bajas a sus antecedentes; y Simeón Fernández y Matilde Herreros, que estaban reclusos por cuenta de la Diputación de León; Bonifacio Elizabal, que lo estaba por la de Santander; Gregorio Lara, por la de Madrid; y Mario Valdívieso, que lo estaba en concepto de pensionista de 1.ª, y trasladar estas bajas a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Aprobar un decreto del señor presidente, quien en vista de que el Comité Sindical del Cacao, manifiesta que si en el plazo más breve no se remiten 14.500 pesetas, importe de los cupos 4 al 8, entenderá que la Diputación renuncia a ellos y exigirá la devolución del azúcar retirado, y teniendo en cuenta que no existe consignación más que para 6.000

pesetas, ha ordenado entregar al señor director de la Residencia, en evitación de los perjuicios consiguientes la cantidad de 8.500 pesetas previa devolución de 102 pesetas, importe del 1,20 por 100 de pagos, interesando que se suplemente la partida del presupuesto y que sirva dicho decreto de data ante el señor depositario, hasta la formalización de la operación con el correspondiente libramiento.

Prorrogar el servicio de suministro de leche fresca, por tres meses, que presta don Primitivo Ruiz, visto un informe del Negociado de Gobernación.

Que se adquieran los víveres para el suministro a los Establecimientos benéfico-provinciales, para el próximo mes de Septiembre, por los señores directores de los Establecimientos.

Suprimir el recargo de la décima en las contribuciones del Ayuntamiento de Cigales, y que se remita certificación del acuerdo al ilustrísimo señor director general de Propiedades y Contribución Territorial, y que se comunique a los Ministerios de Gobernación y Trabajo.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor letrado provincial, en la que, con referencia a la liquidación del impuesto sobre bienes de personas jurídicas girada por la Abogacía del Estado, relativa a los años 1941 y 1942, importantes ambas 8.202,10 pesetas, dictamina que por tratarse de bienes susceptibles por su naturaleza o destino de producir utilidad, aunque de hecho no la produzcan, y no estar declarada debidamente la excepción de aquellos cuyos productos se dedican a la Beneficencia provincial, estima que la Corporación no puede oponerse a las liquidaciones giradas.

Aceptar la sustitución propuesta por el S. E. U. de los alumnos internos provinciales, Angel Palencia, Tomás Miguélez y José Brel, por Enrique L. Ares, Ernesto Toscano y Tomás Palomo, respectivamente.

Quedar enterada con sentimiento de que el día 5 del actual, ha fallecido en el Manicomio, el capataz de 2.ª, don Francisco Garcillán, y que se transmita el pésame a la familia.

Que pase a la Comisión de Personal, una instancia de don Enrique Candal, que solicita haberes por haber desempeñado servicios de herrero mecánico electricista en el Manicomio, y una plaza de ayudante de mecánico.

Prestar conformidad con que ha empezado a prestar sus servicios de lavandera en el Manicomio, con fecha 10 de los corrientes, Claudia González, en sustitución de la enfermera Lucía Caballero, que ha cesado a voluntad propia.

Adjudicar el servicio de peluquería en la Residencia a don Valentín Alonso, por resultar más beneficioso a los intereses provinciales y conveniente al servicio, ofreciendo realizar por 150 pesetas el corte de pelo una vez al mes y por 250 por dos veces, aceptando esta última, vistas las dos propuestas formuladas por el interesado y por don Ayelino García.

Quedar enterada de que con fecha 8 del actual, ha sido dado de alta por curación, el obrero albañil, Julián Casado, que fué baja por accidente de trabajo el día 1 de los corrientes.

Conceder al practicante don Hermínio Redondo, el tercer mes de licencia, a partir de la terminación de la anterior, sin sueldo para asuntos propios.

Conceder al enfermero del Manicomio, don Tomás de Ara, la prórroga de licencia por enfermedad, durante un mes con sueldo, a partir del día 6 del actual.

Conceder un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, al enfermero don Rogelio Lasalle, a partir del día 13 del corriente.

Aprobar el proyecto de convocatoria de oposición para proveer la vacante de director de la Residencia con la modificación de que la edad para concurrir sea de 25 a 40 años, y que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia.

Aprobar el proyecto de convocatoria para proveer las plazas de ingeniero de la sección de Vías y Obras provinciales, y de ayudante de la misma, y que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia.

Aprobar un decreto del señor presidente, por el que suspendió de empleo y sueldo a un enfermero temporero del Manicomio, por falta cometida, y que se reintegre al servicio con la suspensión de ocho días de haber a contar desde la fecha de su reintegro.

Mostrar conformidad con un oficio, que se ratifica, remitido por el señor presidente, al señor secretario general de la Consagración de la Cámara Santa y XI Centenario de Alfonso II el Casto, en Oviedo, en el que participa la incondicional adhesión a la Comisión organizadora y Autoridades de dicha ciudad, haciéndolas presente la Hermandad que la une y la imposibilidad de desplazarse, por el trabajo que actualmente pesa sobre esta Corporación, agradeciendo la distinción hecha.

Aprobar el padrón del arbitrio sobre saltos de agua, radicantes en la provincia, correspondiente al año actual, y que importa en total 13.641,72 pesetas; que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia las liquidaciones practicadas para que los interesados puedan, a partir de dicha publicación, presentar las oportunas reclamaciones en el plazo improrrogable de diez días, que serán resueltas por la Comisión en otro período igual; que las cuotas no reclamadas se estimarán firmes y ejecutivas y que se advierta a los propietarios de saltos incluidos en el padrón, cuyas cuotas hayan sido liquidadas, que los saltos que no hubiesen sido utilizados ni explotados desde 1 de Enero del corriente año para proceder a la exclusión de las cuotas, están obligados a presentar ante esta Corporación en el período de reclamaciones, declaración jurada de dichos extremos, visada por el Ayuntamiento en cuyo término radique el salto.

Aprobar el padrón de cédulas personales de la capital, correspondiente al actual ejercicio; que se exponga al público para oír reclamaciones a los efectos de los artículos 27 y 28 de la instrucción de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925; que la exposición dé comienzo el 24 de los corrientes y termine el día 2 del próximo mes de Septiembre, durante las horas de nueve a una por la mañana, y que se verifique en los locales que indica, en cuyo plazo y cinco días más podrán los contribuyentes formular ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen pertinentes, poniéndolo en conocimiento del público por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, y que los

funcionarios del Negociado de Recursos y contabilidad de Intervención, fuera de las horas de exposición, relacionen por tarifas y clases las cédulas de los diferentes distritos de la capital, asignándoles por este trabajo la cantidad de una peseta el ciento de cédulas relacionadas.

Aprobar un decreto del señor presidente, en el que dispuso la exposición del padrón de cédulas personales de la capital, dando comienzo el día 24 del presente mes y terminando el día 2 del próximo mes de Septiembre.

Prestar conformidad con un decreto del señor presidente, por el que impuso la multa de cincuenta pesetas a cada uno de los vecinos que enumera de los pueblos de Esguevillas y Tordehuimos, por infractores del arbitrio sobre la uva, y de conformidad a la Ordenanza que rige dicho arbitrio y a lo dispuesto en el artículo 278 del Estatuto provincial, cuyo importe satisfarán en el plazo de diez días en el papel de multas a que alude dicho artículo, y de no efectuarlo en indicado plazo se hará efectivo por la vía de apremio, significándoles que contra esta resolución pueden interponer el recurso económico-administrativo en el término de quince días ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción.

Aprobar la 7.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, que da principio con don Juan Basas, y fin con don Amadeo Miralles; y la 4.ª relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, que comienza con don Mariano Pascual, de Cistérniga, y termina con don Antolín Rodríguez, de Villalón, e importa, incluido el recargo, 401,42 y 1.200,58 pesetas, respectivamente, ambas del período ejecutivo de 1941.

Que se informe por el señor letrado, un escrito del señor interventor sobre aplicación de la participación de los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales al pago de aportación municipal.

Que por Vías y Obras, se formule el proyecto de la reparación de las carreteras de Valdestillas a Puente Blanca, y de Pedrajas a Villalba, y del camino de Iscar a Cogeces.

Aprobar un presupuesto del señor arquitecto, para la reparación de la caldera de vapor del lavadero de la Residencia, importante 1.700 pesetas, y que se haga la reparación, pasando con urgencia a la Comisión de Hacienda, ya que la partida correspondiente se halla agotada, según informa Intervención.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 20 de los corrientes, cuyo total de existencias se eleva a 9.695.822,66 pesetas.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales; y la relación número 10 de las cuentas de suministros y servicios, que consta de 139 cuentas, comienza con una de viuda de Galindo, termina con otra de Patricio Cacho, e importa en total 225.628,58 pesetas; y que se abonen todas en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes.

Valladolid, 26 de Agosto de 1942.—
El secretario, Dionisio J. Negueruela.
V.º B.º: El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

2.602